

7. *Pide* al Secretario General que le someta, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

39.^a sesión plenaria
22 de julio de 1981

1981/56. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/79 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/62 del Consejo, de 25 de julio de 1980,

Habiendo examinado las decisiones y conclusiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado en Nueva York del 11 al 22 de mayo de 1981²¹,

Reafirmando los principios y directrices para el programa de actividades del Fondo, en particular el criterio del Fondo, orientado hacia las actividades sobre el terreno y hacia la acción, tal como fueron establecidos por la Junta Ejecutiva,

Plenamente consciente de las importantes responsabilidades encomendadas al Fondo en su tarea de ayudar a los gobiernos a alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando con satisfacción la cabal y cuidadosa atención prestada por la Junta Ejecutiva a estas cuestiones,

1. *Toma nota* de las decisiones y conclusiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado en mayo de 1981;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, especialmente a los que no contribuyen en una medida acorde con su capacidad, para que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo, de ser posible sobre una base plurianual.

39.^a sesión plenaria
22 de julio de 1981

1981/57. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1762 (LIV), de 18 de mayo de 1973 y la resolución 3167 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, relativas al establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales,

²¹ Véase E/1981/L.43; para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 8* (E/1981/48).

Recordando también la resolución 33/194 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales, y la resolución 1979/65 del Consejo, de 3 de agosto de 1979,

1. *Acoge complacido* el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales²²;

2. *Toma nota* de las decisiones 81/8, de 18 de junio de 1981, y 81/24, de 23 de junio de 1981, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²³;

3. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en esas decisiones;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluya en su informe anual sobre el Fondo correspondiente a 1981, que presentará, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 29.º período de sesiones, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, información sobre la cooperación entre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales y otras dependencias y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Decide* modificar su resolución 1762 (LIV) como sigue:

a) Párrafo 1 *h*, ii): « Pagos hechos por los Estados participantes beneficiarios en la forma especificada en los acuerdos sobre proyectos con el Fondo »;

b) Párrafo 1 *i*, entre las palabras « Estado receptor » y las palabras « al decidir »: « la tasa de reembolso y la duración del plazo de reembolso se establecerán sobre la base de las disposiciones pertinentes contenidas en los procedimientos operacionales y en los arreglos administrativos aprobados por el órgano rector del Fondo »;

c) Párrafo 1 *m*: « El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continuará siendo el órgano rector del Fondo »;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que reconozcan la necesidad de hacer nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, a fin de permitirle desempeñar mejor su mandato en beneficio de los países en desarrollo.

39.^a sesión plenaria
22 de julio de 1981

²² E/1981/23.

²³ Véase E/1981/61, anexo I; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11* (E/1981/61/Rev.1).